

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Murillo Tolima, treinta de septiembre de dos mil veinte.**

Rad. 2018-00007-00

Dentro de este proceso de división material de María Yolanda Ballesteros Rojas y Fredy Alexander Ortiz García contra Rodolfo Benítez Almario, Emilce Patricia Basto, Haiden Enrique Castellanos Duran, Gloria Patricia Pineda Sandra Milena González González, Norberto González Moreno, Ismenia Guzmán Remicio, José Domingo Castro, Blanca Acenet Fernández Marín, José Omar González Robayo, Lindelia Bedoya Ortega, Yolanda Silva Chacón, Mari Lux Mora Jiménez, Jaime Silva Chacón, María Carolina Aguirre, Jesús Fernando Velásquez Ochoa, Sandra Milena Núñez Jaramillo, Jhon Alexander Ramírez Marín, Lilian Andrea Ceballos Ocampo, Jairo Calderón Bernal, Diana Yorlady Ruiz Palacio, Luis Carlos Castro Guzmán, Luz Durany Toro Mora, Rubiela Guzmán Gómez y Gonzalo Varón Pineda actuó como partidor designado por el Juzgado el doctor Raúl Salazar Castro.

Para fijar los honorarios el Juzgado precisa que el Acuerdo No.PSAA15-10448 de 2015, contiene la forma de tasación de los honorarios a los partidores y en su artículo 27 se encuentran contenidas las tarifas, de suerte que en el numeral 2 determina que el monto será entre el 0.1% y el 1.5% del valor de los bienes objeto de partición de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario y aprobado en el proceso sin que pueda superar los 40 SMLMV.

Advierte el Despacho que dentro del presente asunto se tuvo en cuenta para determinar la cuantía el valor del avalúo catastral del inmueble objeto de división pero no se cuenta con un avalúo comercial del predio, sin embargo, pertinente es poner de presente que la finalidad del avalúo catastral tiene como función principal fijar el monto del bien por el Estado para efectos del pago de impuestos pero en manera alguna, sirve como referente para determinar el valor real de un inmueble, luego mal podría darse aplicación al Acuerdo en cita en el caso particular, cuando es de conocimiento público y con conocimiento de causa, se puede afirmar que en la zona el precio promedio por hectárea es superior a cinco millones de pesos.

Habiendo realizado las anteriores precisiones y siendo coherentes con trabajo desplegado por el señor partidor el cual representa gran complejidad, pues se relleva que la división recayó sobre un inmueble dividido en quince (15) fracciones, en tal sentido, se le asignan como honorarios por la labor realizada la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales que serán sufragados por las partes en forma proporcional al derecho asignado, en el término de diez (10) días, debiendo consignar el valor en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Oficina de Murillo Tolima o realizando el pago de forma directa al auxiliar, debiendo aportar los respectivos recibos.

Notifíquese.

La Juez,

  
**OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ**